

Distrito Escolar Unificado de Capistrano

San Juan Capistrano, California 92675

NORMAS UNIFORMES DE QUEJAS

El Distrito prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso en todas las actividades, programas y empleos del distrito contra cualquier persona en base a características reales o percibidas de su género, identidad o expresión de género, o información genética, sexo, orientación sexual, raza, etnia, color, ascendencia, nacionalidad, nacionalidad de origen, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, embarazo, discapacidad física o mental, estado migratorio o cualquier otra característica identificada en las secciones 200 o 220 del Código de Educación, sección 11135 del Código Gubernamental, o sección 422 del Código Penal. 55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (5 C.C.R. § 4610).

El Distrito ha adoptado normas que establecen un Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP). (Véase la Norma 1312.3 de la Mesa Directiva, y la Regulación Administrativa 1312.3.) La norma UCP señala cómo se deben presentar, investigar y resolver las quejas que argumentan una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, las cuales pueden incluir acusaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso, incluyendo el incumplimiento de las leyes con respecto a las tasas estudiantiles y los requisitos del LCAP.

Las quejas formales de discriminación en los programas del Distrito pueden presentarse ante el Oficial del Proceso Uniforme de Quejas del Distrito/Coordinador del Título IX.

Rich Montgomery
Asistente del Superintendente,
Servicios de Recursos Humanos
33122 Valle Road
San Juan Capistrano, California 92675
(949) 234-9200